

AÑO XXII.—NÚM. 6215

1.º DE MARZO DE 1882

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Miércoles 1.º de Marzo de 1882

Se ha concedido á los particulares el derecho de alzarse por la vía contenciosa, contra las resoluciones de la Dirección de Aduanas, en las multas que se impongan por faltas á las ordenanzas.

Algo se ha ganado, y es un recurso más, sin embargo de figurar el Estado, como juez y parte en el asunto. Mucha razón se ha de tener, para que uno pueda lograr ser atendido.

Hé aquí la R. O. á que nos referimos:

La instrucción de los expedientes que se promuevan de hoy en adelante tiene que sujetarse á las reglas siguientes:

1.ª Los expedientes se formarán en las administraciones de Aduanas; y una vez instruidos se someterán con informe del administrador á la resolución de la autoridad á quien corresponda su fallo.

2.ª Corresponde el fallo en primera instancia á la Dirección general á los delegados de Hacienda, según los casos.

3.ª A la Dirección general corresponde fallar en los expedientes que se refieran:

Primero. A la aplicación de las partidas del arancel, y á la interpretación de todas las leyes arancelarias.

Segundo. A los asuntos relativos á la estadística general del comercio exterior y de cabotaje.

Tercero. A lo relativo á la contabilidad de la renta, abonos por prima de construcción de buques y exportación de azúcar refinada; premios y gastos ocasionados en comisiones del servicio desempeñadas por empleados de aduanas y cuantos deban hacerse con cargo al crédito comprendido en presupuesto bajo el epígrafe de «Gastos diversos de aduanas.»

Cuarto. A expedientes de arriendos y subastas de toda clase de servicios.

Quinto. A los que versen sobre adquisición de enseres para las aduanas, y sobre obras y reparos de edificios de propiedad del Estado destinados á las mismas.

Sexto. A todos los asuntos relativos á la franquicia de que goza el cuerpo diplomático español y extranjero; á los despachos de material para los ferro-carriles, y á los que se realicen por formalización.

Y sétimo. A los asuntos referentes á la revisión de documentos que se formalicen en las Aduanas.

4.ª A los delegados de Hacienda corresponden las resoluciones en primera instancia de todos los expedientes que no estén comprendidos

en ninguno de los casos á que se refiere la regla anterior.

5.ª Las apelaciones que se interpongan contra los fallos de los delegados de Hacienda, se presentarán á los administradores de Aduanas, y los funcionarios las cursarán en los expedientes en su referencia á la expresada autoridad, la que remite ve á la Dirección general del ramo para su ulterior tramitación.

6.ª Las alzas que motiven los fallos que dicte la Dirección general en primera instancia serán presentadas á la autoridad que haya notificado la resolución para que las curse al espresado centro, á fin de darlas la tramitación que corresponda.

7.ª Las resoluciones del Ministerio de Hacienda podrán ser reclamadas en la vía contenciosa.

8.ª Los fallos dictados en primera instancia podrán ser apelados ante el Ministerio dentro del plazo de los quince días que señala el art. 106 del reglamento, y los que se dicten por éste podrán serlo en vía contenciosa á los que espiran los plazos respectivamente fijados en el art. 279 del mismo reglamento.

9.ª Las juntas administrativas de que tratan los arts. 245 y 246 de las ordenanzas de aduana serán presididas por los delegados de Hacienda en lugar de los administradores de aduanas y de los jefes económicos que en aquellos se designan, componiéndose las juntas por lo demás de los mismos vocales que hoy funcionan, con la sola variación del presidente. En Vigo, Gijón, Cartagena, Alcañices, Alcántara, Valencia de Alcántara, Verín, Algeciras, Vinaroz y Rivadeo serán presididas las juntas por los administradores de las respectivas aduanas, que ocuparán dicho puesto por delegación del ministro de Hacienda.

Y 10.ª Para verificar los despachos en las aduanas y mostrarse parte en las consecuencias que de ellas emanen cuando estos no se gestionen por los mismos interesados, no será necesaria la presentación de poder en regla; bastando solamente que la consignación sea aceptada, ó que la autorización se acredite convenientemente á juicio de los administradores, y por escrito.

Como se observa por las anteriores disposiciones, se admite la vía contenciosa administrativa ante el Consejo de Estado contra los acuerdos ministeriales en materia de aduanas.

Es una innovación legal de mucha importancia y que el comercio, dedicado al tráfico internacional, debe utilizar como un derecho.

Los decretos, sentencias del Consejo de Estado constituyen jurisprudencia, y entrañan una garantía más

para el contribuyente y para el importador de mercancías.

CULTIVO DE LA QUINA JAMAICA.

El progresivo consumo de la quina como agente terapéutico y el precio cada día mayor que obtiene en el mercado, ha llamado la atención del Gobierno de Jamaica, que ha tomado diversos acuerdos para remediarlo, facilitando al objeto el cultivo de la planta en estensas superficies de aquel territorio.

Grandes plantaciones se han ejecutado, especialmente en las montañas azules, resultando más económicas las hechas con el arbusto llamado ledgeriana oriundo de Java y bien aclimatado en Jamaica. El Gobierno suministra semilla de esta planta á seis pesetas la onza, cantidad suficiente para sembrar cinco acres de terreno, y producir gran número de plantas, porque las simientes son muy pequeñas, y entran un gran número de granos en cada onza. El gasto de cultivo por acre de terreno resulta ser de unas 750 pesetas comprendiendo, labo es, semillas, siembras, guarderías y recolección.

NARCÓTICOS USADOS EN DIFERENTES PAISES.

Opio.—Turquía, India y China. Haschis.—Persia, Africa y parte de Asia.

Tongus.—Siberia.

Retel.—Archipiélago de Levante y parte de la India.

Hava.—Polinaria.

Coca.—Perú y Bolivia.

Lúpulo.—Alemania, Inglaterra, Holanda y Bélgica.

Tabaco en todo el mundo.

IMPORTACION DE GANADOS EN INGLATERRA.

El comercio de ganados de América para surtir los mercados ingleses, ha tomado recientemente un incremento por el aprecio en que se tienen las carnes, especialmente la del ganado vacuno, que no basta á satisfacer las exigencias del consumo. En una semana han arribado á Liverpool siete grandes vapores conduciendo 5.082 bueyes y 600 carneros, y otros tantos vapores han desembarcado recientemente 6.210 cabezas de ganado. El precio á que se compró el kilogramo de carne en América fué de 70 céntimos, vendiéndose en Inglaterra á una peseta.

FOSFOROS DE MADERA.

El consumo de estos fósforos en Alemania es mayor que en cualquier otra nación, á causa del desarrollo que adquiere allí el uso del tabaco para fumar. El consumo diario en dicho país es de diez á quince fósforos por habitante. En Bélgica, el consumo es de nueve fósforos, ocho en Inglaterra y seis en Francia. Dicho consumo disminuye visible y naturalmente marchando de Norte á Sur. El total consumo diario en toda Europa se calcula que es de dos millones de fósforos, ó sea de unos seis á siete por habitante. Suponiendo que el peso de un fósforo sea de un decigramo, el consumo indicado representa un gasto diario de madera de 200.000 kilogramos, de modo, que en toda Europa se gastan al año por el concepto indicado 72.500.600 kilogramos de madera.

co para fumar. El consumo diario en dicho país es de diez á quince fósforos por habitante. En Bélgica, el consumo es de nueve fósforos, ocho en Inglaterra y seis en Francia. Dicho consumo disminuye visible y naturalmente marchando de Norte á Sur. El total consumo diario en toda Europa se calcula que es de dos millones de fósforos, ó sea de unos seis á siete por habitante. Suponiendo que el peso de un fósforo sea de un decigramo, el consumo indicado representa un gasto diario de madera de 200.000 kilogramos, de modo, que en toda Europa se gastan al año por el concepto indicado 72.500.600 kilogramos de madera.

NUEVA MAQUINA PARA EXTINGUIR INCENDIOS.

Este aparato, debido á W. R. Lakes, obra automáticamente. Se llama compuesto de una parte perforada, que se adapta á la extremidad de un tubo en comunicación con un depósito de agua.

Este tubo está interceptado por un tapón ajustado con una materia que se funde á poca temperatura.

Si un incendio se declara cerca del aparato, en breve se funde dicha materia, salta el tapón y sale el agua sobre la parte perforada, que la distribuye encima del fuego en forma de lluvia. Tan sólo para casos muy concretos, y donde el peligro puede ser inminente, nos parece que sería de utilidad dicho aparato.

CRONICA.

El gobernador de Tarragona ha levantado la supresión impuesta á la «Verdad» de Tortosa.

Celebramos que pueda volver á brillar la «Verdad» de Tortosa, y desearemos no verla otra vez eclipsada.

Desde el mes de Noviembre hasta mediados de Febrero se celebraron en Jaén 113 matrimonios, y existían en aumento de día en día.

CASA DE MISERICORDIA DE CARTAGENA.

En fin del mes anterior existían acogidos en este benéfico establecimiento 243

Durante el espresado mes han concurrido á las cinco escuelas de tan piadoso asilo.

A la de niños internos.	98
A la de niñas id.	87
A la de niñas esternas con- teadas por dos señoras bien- hechoras.	92
A la de niños iniciada por un señor bienhechor que abo-	